RESOLUCIÓN No. Nº - 1873
(16 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa para la utilización por parte de las Entidades Estatales"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado por esta corporación en los Estudios y Documentos Previos, se determinó la necesidad de contratar La "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

Que el Asesor Externo en estructuración financiera de la Dirección técnica de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 396 del 01 de septiembre de 2026, por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. M/CTE ($302.458.003,62), IVA INCLUIDO (19%) en la tarifa según corresponda, el cual podrá o no ser consumido en su totalidad. Valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que surja por causa o con ocasión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir. Las obligaciones derivadas del Contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2026.

Que, el plazo de ejecución contractual será de dos (02) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para este contrato, lo que ocurra primero sin exceder la vigencia 2026. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1873
(16 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa para la utilización por parte de las Entidades Estatales"

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada evento Subasta Inversa Electrónica, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones, los Estudios y documentos previos del proceso de Selección No. SASI-CARDIQUE-017-2026.

Que agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso con fecha 11 de septiembre de 2026 se recibió observación por parte del usuario: INPROHC SAS las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas de fecha 15 de septiembre de 2026, publicado en SECOP II.

Que agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes y/o MiPymes definido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes por parte de: EDA COLOMBIA SAS, YCM INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S, GL IMPORT & EXPORT S.A.S, INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S, SCALAS S.A.S.

Que como quiera que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se ordenará en la parte resolutiva limitar el presente proceso a MIPYMES del orden Nacional.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SASI-CARDIQUE-017-2026, cuyo objeto contratar la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección No. SASI-CARDIQUE-017-2026.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1873
(16 SEP 2026 **)**

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa para la utilización por parte de las Entidades Estatales"

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección No. SASI-CARDIQUE-017-2026, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el presente proceso de selección No. SASI-CARDIQUE-017-2026 a convocatoria MIPYMES Nacional con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ana Gabriela Ensuncho Betin	contratista	
Revisó	Monica Manrique Montaño	Asesora jurídica externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			